



PU/452

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 21 NOV 2019

VISTO: los antecedentes relacionados a la observación efectuada por la Auditoría del Tribunal de Cuentas Destacada ante la Presidencia de la República, respecto de los gastos identificados con los Lotes 1299 por un monto de U\$S 4.451,78 (dólares americanos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y ocho), 1403 por un monto de \$ 40.992 (pesos uruguayos cuarenta mil novecientos noventa y dos), 1208 por un monto de 40.992 (pesos uruguayos cuarenta mil novecientos noventa y dos), 444 por un monto de \$ 12.000 (pesos uruguayos doce mil), 443 por un monto de \$ 70.265 (pesos uruguayos setenta mil doscientos sesenta y cinco), 1339 por un monto de \$ 4.055 (pesos uruguayos cuatro mil cincuenta y cinco), 1353 por un monto de \$ 71.359 - U\$S 1831,22 (pesos uruguayos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve), 1379 por un monto de \$156.160 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil ciento sesenta), 1446 por un monto de \$ 41.903 (pesos uruguayos cuarenta y un mil novecientos tres), 2252 por un monto de U\$S 180 (dólares americanos ciento ochenta), 1100 por un monto de \$ 142.563 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres), 987 por un monto de \$ 110.831 (pesos uruguayos ciento diez mil ochocientos treinta y uno), 1238 por un monto de \$ 246.497 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete), 1027 por un monto de \$ 21.472 (pesos uruguayos veintiún mil cuatrocientos setenta y dos), 1097 por un monto de \$ 39.040 (pesos uruguayos treinta y nueve mil cuarenta), 791 por un monto de \$ 55.175 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco), 469 por un monto de \$ 339 (pesos uruguayos trescientos treinta y nueve), 367 por un monto de \$ 114.222 (pesos uruguayos ciento catorce mil doscientos veintidos) y 466 por un monto de \$ 1.392 (pesos uruguayos mil trescientos noventa y dos);

RESULTANDO: dichas observaciones refieren a prestaciones efectivamente recibidas por esta Administración.

CONSIDERANDO: corresponde abonar los gastos respectivos, al amparo de las disposiciones contenidas en el Artículo 211 literal B de la Constitución de la República, Artículos 20, 26 y 33 del TOCAF (Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012);

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) REITERAR los gastos relacionados en el Visto de la presente resolución, que fueran observados por la Auditoría del Tribunal de Cuentas Destacada ante la Presidencia de la República.

2°) COMUNÍQUESE.



Dr. DIEGO PASTORÍN
Director General
de la Presidencia de la República